REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 6 4 6

Villavicencio,

1 8 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL:

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES SDV ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA S.I

DEMANDADO:

ECOPETROL S.A.

EXPEDIENTES:

50001-23-33-000-2013-00341-00

Teniendo en cuenta que la apoderada de Ecopetrol S.A. a través de memorial radicado el 30 de julio de 2019¹, indicó que su representada allegó la totalidad de la prueba documental decretada a su cargo y que en los archivos de la entidad no reposa la información que la parte demandante aduce no ha sido entregada, para el Despacho resulta improcedente insistir en el recaudo de la misma y por ende, entiende satisfecha la orden judicial.

Por otra parte, el Despacho accedè a la solicitud de la parte actora de presentar los dictámenes periciales decretados en su favor² (Contador e Ingeniero Civil), como quiera que el artículo 219 del C.P.A.C.A. entrega la posibilidad a las partes de aportarlos y, en aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, pues a pesar que el Despacho ha realizado la gestión suficiente para lograr la designación del perito, ello no ha sido posible.

Con ese propósito, se concede a la parte actora el término de 60 días, para que allegue las experticias decretadas en la audiencia inicial celebrada el 02 de mayo de 2018³.

NELCY VARGAS TOVA Magistrada

¹ Fl. 624-628, C1

² Fl. 629-643, C1

³ Fl. 428-444, C1